

81



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

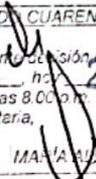
Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00929-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 09 de septiembre de 2020, se **RECHAZA** la presente demanda verbal, y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 3014 el 28 OCT 2020 a la hora de las 8.00 p.m.
La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB